

Res. No. 89-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Jiménez Castro, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 89-02

VISTO el Inicio 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 de febrero de 1995, entre el Estado Dominicano y el señor HECTOR JIMÉNEZ CASTRO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en la fecha 28 de febrero de 1995, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, el señor HECTOR JIMÉNEZ CASTRO mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 1,279.69 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 120-parte, del Distrito Catastral No 3, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Evaristo Morales de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$767,814.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No 00220.-

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de nacionalidad dominicano mayor de edad, casado funcionario público, de este domicilio y residencia, previsto de la Cédula de Identificación Personal No 13918, serie 25, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el del poder de fecha 16 de febrero de 1995, expendido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte de la otra parte, el señor HECTOR JIMÉNEZ CASTRO dominicano mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Avenida 27 de febrero No. 320, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No 27782 serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba el VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de

derecho, libre de carga y gravámenes, en favor del señor HECTOR JIMÉNEZ CASTRO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,279.69 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No 120-parte, del Distrito Catastral No. 3, Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Evaristo Morales, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte ,

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre la partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$767,814.00 (SETECIENTOS SESENTISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON 100/00 o sea, a razón de RD\$600.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma la suma de RD\$230,344.20 (DOSCIENTOS TRENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTICUATRO PESOS CON 20/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No 12155, de fecha 24 de febrero de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$537,469.80 (QUINIENTOS TREINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTINUEVE PESOS CON 80/00) en 108 mensualidades consecutivas de RD\$4,976.57 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS PESOS CON 57/00) cada una y una mensualidad de RD\$4,976.80 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS PESOS CON 80/00).

TERCERO: Es convenido en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título competitivo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente documento, que el saldo insoluto devengará un 8 % (OCHO POR CIENTO) y se establece por medio del mismo que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades se libera del pago del 8 %(OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresadamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$537,469.80. (QUINIENTOS TREINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTINUEVE PESOS CON 80/00) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor HECTOR HIMENEZ CASTRO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma a de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SÉPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.60-972, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato Y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada de las partes contratantes, en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana , a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

HECTOR JIMÉNEZ CASTRO,
Comprador.-

Yo DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y HECTOR JIMÉNEZ CASTRO son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tantos públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana , a los veintiocho (28) días del mes febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995.). -

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,
Abogado-Notario -Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años, 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujols
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA